

Guadalajara, 18 de enero de 2008
 La Directora General de Empleo
 P.D. La Coordinadora Provincial
 (Resolución de 02-03-2004,
 DOCM núm. 34 de 12-03-2004)
 REMEDIOS HERRANZ VICENTE

Consejería de Administraciones Públicas

Orden de 28-01-2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 12-12-2005 por la que se regula el Programa de Acción Social para el personal funcionario y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Recaída Sentencia del Tribunal Superior Justicia de Castilla-La Mancha que anula el apartado I.2.1 a) de la Orden reguladora del Programa de Acción Social de 14 de diciembre de 1998, relativo al requisito de encontrarse en servicio activo en el momento de presentación de la solicitud para acceder al reconocimiento de las ayudas, y puesto que dicho precepto se reproduce en iguales términos en la vigente Orden reguladora del Programa de Acción Social que data del año 2005, se procede a efectuar una nueva regulación del apartado requisitos generales de la precitada Orden, exigiéndose como requisito para el reconocimiento de las ayudas de aquellos empleados públicos que no se encuentran en servicio activo en el momento de presentación de la solicitud, de un periodo de actividad de al menos 9 meses en el año en que se produce el hecho causante para aquellas ayudas en las que la apertura del plazo de presentación de solicitudes se produce en el año inmediatamente siguiente al del hecho causante. De esta manera quedaría justificada la percepción de las ayudas de aquellos empleados que han perdido su vínculo con la Administración.

Por otro lado se introduce una modificación en el apartado de incompatibilidades de la ayuda por natalidad, estableciéndose ahora una compatibilidad total con todo tipo de ayudas recibidas, justificado sobre la base de que a diferencia de otras ayudas, se trata de un supuesto de hecho que no genera un gasto concreto.

Por todo lo anterior, y previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con el artículo 37 e) de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo Único

Se modifican los siguientes artículos de la Orden de 12-12-2005 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula el Programa de Acción Social para el personal funcionario y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando redactados como a continuación se expresa:

Primero.- Artículo 3, apartado 1:

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en el Programa de Acción Social los empleados públicos, que comprendidos en el ámbito de aplicación, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que a la fecha de presentación de solicitudes y en el momento en que se produjo el hecho causante de cada modalidad de Ayuda, se encuentren en situación de servicio activo. No será necesario cumplir el requisito de encontrarse en servicio activo en el momento de presentación de la solicitud en las siguientes modalidades de ayuda, siempre que se hubiera estado en servicio activo un periodo mínimo de 9 meses en el año natural inmediatamente anterior al del inicio del plazo de presentación de solicitudes: Ayuda por guardería, Ayuda por comedor escolar en Educación Infantil y Primaria, Ayuda por enfermedad celiaca de los hijos, Ayuda por Estudios de idiomas del empleado público, Ayuda por atención especial de hijos discapacitados, Ayuda por prótesis médicas, Ayuda por ascendiente a cargo, Ayuda complementaria por hijo.

b) Que reúnan los requisitos exigidos en las normas específicas de cada modalidad de Ayuda.

Segundo.- (Ayuda por Natalidad)
 Artículo 20, apartado 1:

1. Para ser beneficiario de esta Ayuda, el empleado público solicitante deberá cumplir con las normas generales del Título preliminar.

Disposición Final. La presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de

su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2008.

Toledo, 28 de enero de 2008
 La Consejera de
 Administraciones Públicas
 SONIA LOZANO SABROSO

IV.- ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número tres (Antiguo Mixto Cuatro) de Guadalajara

Procedimiento Ordinario 788 /2006

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 214

En Guadalajara, a doce de noviembre de dos mil siete.

Vistos por mí, Susana Fuertes Escribano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara y su Partido, los autos de Juicio Ordinario Número 788/2006 seguidos en este Juzgado, a instancia del demandante Aldaiturriaga S.A., representado por el Procurador Don Andrés Taberné Junquito y asistido por el Letrado Don Antonio Castellanos Marcos, y como demandado Lionel Martínez S.L., en situación de rebeldía procesal para la presente causa, versando las actuaciones en materia de reclamación de cantidad y en atención a los siguientes

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda por el procurador don Andrés Taberna Junquito, en el nombre y representación y de Aldaiturriaga S.A., contra Lionel Martínez S.L., en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de veintiún mil siete euros con setenta y seis céntimos de euro, más intereses diez mil euros, más intereses legales desde la interpelación judicial y al